RESOLUCION N° 1539 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA COMPRA DE VIVERES A LAS FIRMAS IDEAS & SERVICIOS, TRES REYES S.A. Y AGROSURCO.-

Coronel Oviedo, 24 de junio de 2015.

VISTO: La LCO N°03/2015 para la COMPRA DE VIVERES, realizada por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a LCO N°03/2015 PARA LA COMPRA DE VIVERES, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas IDEAS & SERVICIOS, TRES REYES S.A. y AGROSURCO.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, que reza: "*En razón de que los tres oferentes cumplen íntegramente con los requerimientos técnicos, legales y financieros, y en vista de que el llamado es por ítem, basándonos en los precios, creemos conveniente adjudicar a **TRES REYES S.A los ítems: 1 y 10**; por valor de Gs. 33.645.000 (Guaraníes treinta y tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil) adjudicar a **IDEAS & SERVICIOS. los ítems: 3;7 y 9;** por valor de Gs. 75.460.000 (Guaraníes setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil) y adjudicar a **AGROSURCO los ítems: 2;4;5;6;8 y 11** por valor de Gs. 62.915.000 (Guaraníes sesenta y dos millones novecientos quince mil)* los tres oferentes han presentado las ofertas solvente más baja en cada ITEM, que han cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones.

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa TRES REYES S.A para la adquisición de lo descripto en los ITEMS **1 y 10**, por valor de **Gs. 33.645.000 (Guaraníes treinta y tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil).**

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa IDEAS & SERVICIOS para la adquisición de lo descripto en los ITEMS 3; 7 y 9 por valor de **Gs. 75.460.000 (Guaraníes setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil).**

Art. 3° ADJUDICAR a la empresa AGROSURCO para la adquisición de lo descripto en los ITEMS 2;4;5;6;8 y 11, por valor de **Gs. 62.915.000 (Guaraníes sesenta y dos millones novecientos quince mil**); todas por haber presentados las ofertas solventes más bajas en cada ítem y por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación de Caaguazú, periodo fiscal 2.015.-

Art. 4° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 5° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador